

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA

Expediente nº: 400/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: CONTRATO DE RELEVO EXCEPCIONAL TRABAJADOR SOCIAL

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Decreto núm. 2024/410, de fecha 11 de octubre de 2024, se aprobó la jubilación parcial de un trabajador de la Comarca del Aranda, en el puesto de trabajo de Trabajador Social del Centro Comarcal de Servicios Sociales. En base a ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores – TRET-, se procedió a la contratación del trabajador relevista mediante Decreto núm. 2026/146, de 28 abril de 2026. Contrato en régimen de laboral temporal hasta la jubilación de la trabajadora en régimen de jubilación parcial el día 1 de noviembre de 2026.

Con fecha 10 de junio de 2026 se ha informado por parte de la responsable del Centro Comarcal de Servicios Sociales que, siendo necesario la contratación de un nuevo trabajador relevista, ante la baja de la trabajadora ya contratada, de las bolsas de trabajo existen, realizados los sucesivos llamamientos, no se ha encontrado ningún candidato que aceptase la propuesta. Siendo necesario por todo ello iniciar, con carácter de urgencia, el procedimiento de selección de un nuevo trabajador, en régimen de laboral temporal, jornada completa, desde el día 15 de junio de 2026 hasta el día 1 de noviembre de 2026. Necesidades no solo por razón del servicio sino, también, para dar cumplimiento a las exigencias del mencionado artículo 12 TRET.

El artículo 55 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los principios rectores del acceso al empleo público serán los igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, establece también los principios de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, entre otros (apartado 2º del artículo 55).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece en su artículo 103 que el personal laboral será seleccionado por la Corporación atendándose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.

DECRETO
Número: 2026-0201 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 9F5JHGDNLS16NVYAX37ZDHYSR
Verificación: <https://comarcaaranda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Sin embargo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, hace una sucinta referencia en sus Disp. Adic. 1ª y 2ª a la selección de los funcionarios interinos y del personal laboral fijo respectivamente, pero no menciona al personal laboral temporal. Solo el artículo 35 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, hace referencia a la contratación del personal laboral temporal, indicando que se celebrarán conforme a los mencionados principios de mérito y capacidad.

Vistas las bases que han de regir la convocatoria de un trabajador relevista para el puesto de Trabajador Social, en régimen de laboral temporal y de incorporación inmediata hasta el día 1 de noviembre de 2026. Fecha esta última en la que se produce la jubilación de la trabajadora relevada y en la que habrá que dar cobertura definitiva a la plaza.

Resultando, la competencia de la Presidencia para la aprobación de las mismas, de conformidad con la delegación de competencias llevada a cabo por el Consejo Comarcal, en sesión del día 22 de mayo de 2019, publicado en el BOPZ núm. 123, del día 1 de junio de 2019.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/32 de 12 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar la urgencia de la convocatoria en base a la necesidad inmediata de dar cobertura al puesto de trabajo, tanto por las necesidades del correcto funcionamiento del Centro Comarcal de Servicios Sociales como de la necesidad de la contratación del trabajador relevista establecidas en el artículo 12 TRET.

SEGUNDO. Aprobar las bases que rigen el proceso de selección, en régimen de laboral temporal, para el siguiente puesto de trabajo:

- Trabajador Social del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca del Aranda.
- Naturaleza. Laboral temporal.
- Incorporación al puesto. Inmediata.
- Finalización. Día 1 de noviembre de 2026.
- Grupo A2.
- Nivel 18.

DECRETO
Número: 2026-0201 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 9F5JHGDNL516NIVAX37ZDHY5F
Verificación: <https://comarcaaranda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



- Jornada de trabajo. Jornada completa (35 horas).
- Retribuciones. Según convenio.

TERCERO. Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al programa de gasto 2310, "Asistencia social primaria", subconceptos 13100, 13102 y 16000, del vigente presupuesto de gastos para el 2026.

CUARTO. Garantizar los principios de publicidad y concurrencia mediante la publicación de la convocatoria y las bases en el tablón de anuncios y portal web de la Comarca del Aranda, así como mediante la realización de oferta de empleo público a través del Instituto Aragonés de Empleo, abriendo un plazo de cinco días hábiles para la presentación de instancias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0201 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 9F5JHGDNL516NIVAX37ZDHYSP
Verificación: <https://comarcaaranda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

